

	SALVI S.A.S	Vigencia:	19/08/2025
		Versión:	1
	PROPUESTA COMERCIAL 1	Código:	GCM-FO-1

SEÑORES	Centro de Salud Hermes Andrade Mejia Mpio de Tangua
ASUNTO	Propuesta económica
FECHA DE PROPUESTA	Año 2026

SALVI S.A.S. se permite presentar la propuesta comercial para la Gestión Externa de Residuos Generados en la Atención de la Salud y Otras Actividades para el año 2026, colocando a su disposición la experiencia de más de 25 años, trabajando con recursos propios, una logística eficiente y un firme compromiso con el manejo adecuado de residuos peligrosos.

Es así, como año a año, nos consolidamos como la única empresa ambientalmente sostenible en el departamento de Nariño y Alto Putumayo, quien le apuesta al tratamiento de residuos con tecnologías de mínimo impacto ambiental, contribuyendo efectivamente con el cuidado del medio ambiente.

Como parte de nuestro programa de responsabilidad social empresarial participamos activamente en la capacitación y actualización de la normatividad vigente a nuestros usuarios, brindando capacitaciones virtuales generales gratuitas y certificadas.

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS		CANTIDAD (Kg)	VALOR (\$)	VALOR ADICIONAL (\$)
Tangua	Con riesgo Biológico e Infeccioso (biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, de animales)		1	5.290	-
	Otros	Reveladores, fijadores y luminaria	0 – 5	34.000	-
		Mercuriales	1	11.200	-
		RAEE	1	9.200	-
		Pilas y baterías	1	9.200	-

REQUISITOS PARA DESARROLLAR CONTRATO

1. Registro único tributario (RUT) actualizado.
2. Cámara de comercio actualizada.
3. Fotocopia de cédula del representante legal o propietario.
4. El usuario deberá estar a paz y salvo con la empresa SALVI.



www.salvisas.com
salviltada@hotmail.com



Oficina: +57 (318) 2633033
Planta: +57 (323) 8580838
+57 (317) 7691813



Cra. 36 No. 03 Oeste 13,
Barrio Colón, Pasto - Nariño



PQRSF



SALVI SAS



salvi_s.a.s

	SALVI S.A.S	Vigencia:	19/08/2025
		Versión:	1
	PROPUESTA COMERCIAL 1	Código:	GCM-FO-1

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y FORMAS DE PAGO

- Las siguientes cuentas bancarias están habilitadas para hacer pagos:
Cuenta de ahorros DAVIVIENDA: 0550106800000056
Cuenta de ahorros BANCOLOMBIA: 88025536678
Cuenta de ahorros AV VILLAS: 205000664
- Los soportes de pago por transferencia o por bancos e información adicional, se deben enviar al siguiente correo electrónico y WhatsApp: salviltadesoreria@hotmail.com – 302 6650128.
- La factura se envía al correo electrónico registrado dentro de los primeros diez (10) días del siguiente mes.

VALOR AGREGADO

- Capacitaciones virtuales generales.
- Actualmente estamos trabajando los estándares para certificación de calidad ISO 9001 – ISO 14001 e ISO 45001.

Gracias por su atención.

Atentamente,

JENIFER A. SARASTY

JENIFER SARASTY

Gerente SALVI SAS



www.salvisas.com
salviltada@hotmail.com



Oficina: +57 (318) 2633033
Planta: +57 (323) 8580838
+57 (317) 7691813



Cra. 36 No. 03 Oeste 13,
Barrio Colón, Pasto - Nariño



SALVI SAS



salvi_s.a.s



PQRSF

Expediente No. Exp: LA 1976
SALVI S.A.S
Municipio de Pasto

473 . .

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se Autoriza una Cesión de Derechos y Obligaciones Ambientales y se Modifica la Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000, CORPONARIÑO otorgo un LICENCIA AMBIENTAL a favor del señor JAIRO ANIBAL ORTIZ ARTURO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.532.140 de Bogotá D.C, para la ejecución del proyecto "INCINERACION PARA DESECHOS HOSPITALARIOS" ubicado en la vía La Cocha, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 358 del 02 de octubre de 2001, CORPONARIÑO SUSPENDIÓ UNA LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000, para la ejecución del proyecto "INCINERACION PARA DESECHOS HOSPITALARIOS" ubicado en la vía La Cocha, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño de propiedad de la EMPRESA SALVI identificada con Nit No. 814003167-8, hasta tanto de estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones adquiridas por la Corporación.

Que mediante Resolución No. 418 del 28 de junio de 2010, CORPONARIÑO MODIFICO un LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000, en cuanto a la adición del sistema de control de emisiones, el cual consta de un tren de lavado de gases, conformado por un enfriador (quenching) y un lavado de gases tipo spray.

Que mediante Resolución No. 552 del 11 de julio de 2011, CORPONARIÑO MODIFICO un LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000, en cuanto a la aprobación de la construcción y montaje del sistema de esterilización y la mejora en el sitio de almacenamiento con cuarto frio, para el proyecto incineración de residuos hospitalarios.

Que mediante Resolución No. 041 del 28 de enero de 2013, CORPONARIÑO MODIFICO un LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000, en cuanto al almacenamiento temporal de algunos residuos, ubicado en el kilómetro 11 de la vía Pasto - Encano, Municipio de Pasto

Que mediante **oficio con radicado interno No. 6463 del 20 de septiembre de 2024**, la señora **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.663.736 expedida en Bogotá D.C en calidad de representante legal de **SALVI SAS** identificada con Nit No. 814003167-8, solicito a **CORPONARIÑO** la **MODIFICACION** de **LICENCIA AMBIENTAL** otorgada mediante **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000**

Que mediante **Auto de inicio de tramite No. 037 del 22 de octubre de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, avocó conocimiento de la solicitud.

Que mediante **concepto técnico No. C-CT-1860-2024 del 04 de febrero de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, le solicito a la señora **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA** en calidad de representante legal de **SALVI SAS**, presentar ajustes para proseguir con la modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante **acta de reunión No. 01 del 21 de febrero de 2025**, se socializo el **concepto técnico No. C-CT-1860-2024 del 04 de febrero de 2025**, por el cual se hacen unos requerimientos adicionales a la solicitud de la modificación de una licencia ambiental.

Que mediante **oficio con radicado interno No. 3032 del 21 de abril de 2025** la señora **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA** en calidad de representante legal de **SALVI SAS**, presento los ajustes solicitados por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, mediante **concepto técnico No. C-CT-1860-2024 del 04 de febrero de 2025**.

Que mediante **oficio del 09 de junio de 2025**, la Oficina Jurídica de **CORPONARIO** realizo la devolución del expediente No. 1976, para que se aporte documentación faltante con el fin de proseguir con el trámite.

Que mediante memorando No. 585 del 13 de junio de 2025, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, remite a la Oficina Jurídica el expediente LSC-1976.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. C-CT-956-2025 del 13 de junio de 2025**, donde señaló:

"(...)

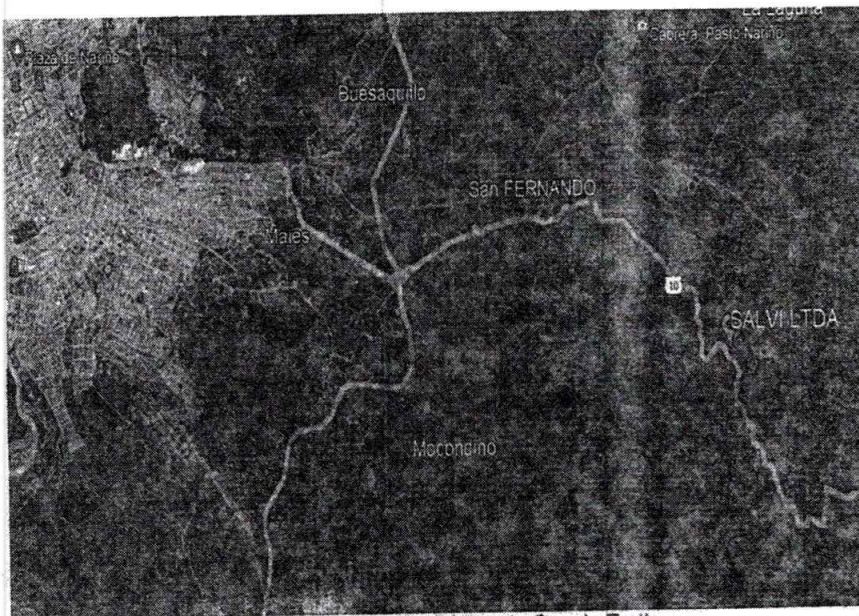
1. INTRODUCCIÓN

La señora Clara Nidia Roldan, Representante Legal de **SALVI S.A.S**, el día 20 de septiembre del 2024, realizo la radicación de la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental del establecimiento, con radicado interno No. 6463, en donde el Equipo Técnico perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **Corponariño**, realizó la evaluación del documento, Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la solicitud de Licencia Ambiental para el Proyecto Tratamiento de Residuos Biológicos adicionando la recolección y almacenamiento de **RAEES**, información que reposa en el expediente ambiental No. LSC-1976; mediante el **Concepto Técnico C-CT-1860/2024**, se le informa a la Representante Legal que se le requiere correcciones por parte del componente socioeconómico y por parte de residuos sólidos, para lo cual se les socializa y posteriormente la señora Clara Nidia Roldan envía las correcciones mediante el oficio con radicado interno 3032, donde nuevamente se evalúa la documentación y se da una respuesta favorable por parte de los dos componentes.

473. -

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en la Vereda El Barbero, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, con coordenadas planas X: 1.190539° Y: -77.205680° H: 2.527 m.s.n.m.



Ubicación SALVI S.A.S. Fuente Google Earth

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

La visita fue atendida por el señor Darwin Bastidas, jefe de Planta de la institución, quien fue el encargado de acompañar a la inspección, con él se realizó el recorrido al interior de la planta, y con quien se verificó el área de la autoclave y donde se va a realizar el almacenamiento de los residuos RAEE.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Con el presente Concepto Técnico, se realiza la evaluación a la documentación allegada mediante Radicado No. 3032 del 2025, con asunto: Ajustes a la Modificación de Licencia Ambiental de SALVI S.A.S., presentado por la señora Clara Nidia Roldan, Representante Legal de SALVI S.A.S., solicitados mediante el C-CT-1860-2024, por los procedimientos de Programa Educación, Participación y Cultura Ambiental y Residuos Sólidos, a continuación se presentan los ajustes requeridos por parte del Equipo Técnico perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de Corponariño, es importante tener en cuenta que la modificación solicitada por la Representante Legal, es realizar el cambio del proceso de incineración de residuos a proceso de autoclave, el cual es un dispositivo que trata los materiales de desecho para matar organismos patógenos, esta actividad contiene una cámara grande con una puerta de sellado, un técnico puede cargar el autoclave a mano o empujando carros y bandejas llenas de desechos en las ranuras, una vez que la autoclave está llena, el técnico puede encenderlo, aumenta la presión y el calor dentro de la cámara y crea vapor, esta combinación mata los organismos infecciosos y puede esterilizar por completo los materiales que se cargan correctamente y se someten a un ciclo lo suficientemente largo, el calor, el vapor y la presión dentro del autoclave de desechos también descomponen algunos de los contenidos, reduciendo el volumen de la carga. Al final del ciclo de autoclave de residuos, el técnico puede retirar el material y

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX: (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+57) 3176572344. TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX: (+572) 7280586. LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.: (+57) 3175782967.
www.corponariño.gov.co

triturarlo o compactarlo para su eliminación. La eficiencia de la autoclave es un aspecto a considerar, ya que tendrá un impacto significativo en los costos operativos a largo plazo. Hay autoclaves que cuentan con tecnología avanzada para optimizar el consumo de energía y agua, reduciendo los gastos operativos y minimizando el impacto ambiental, los requerimientos fueron los siguientes:

Descripción de la Actividad

La Representante Legal del establecimiento, presenta ajustes en lo relacionado a:

Componente Socioeconómico.

- Es necesario definir dentro del documento, la caracterización poblacional aledaña al proyecto, relacionando si hace presencia comunidad étnica o no étnica. Esto con el fin de identificar la particularidad poblacional según la fuente de información detallada y así organizar de mejor manera el documento para su revisión.
- Se requiere ampliar información sobre:
- Aspecto social: servicios públicos, educación.
- Aspecto sociopolítico: presiones de la comunidad frente al proyecto, organización comunitaria, posibles conflictos sociales, orden público, riesgo de las actividades económicas por el proyecto.

Demografía

- Dinámica de poblamiento

1) Aspectos históricos relevantes de la ocupación del territorio por parte de las poblaciones humanas (antecedentes e hitos importantes con relación a su asentamiento y expansión) del corregimiento y vereda El Barbero

2) Identificar grupos socioculturales (indígenas, campesinos, entre otros): describir la fuente por medio de la cual se llega a afirmar la presencia o no de comunidades en la zona de influencia del proyecto.

Participación y socialización con las comunidades.

Detallar y describir (con evidencias como registro fotográfico adjuntadas como imágenes) el o los espacios de socialización que se ha llevado a cabo con habitantes o líderes de los habitantes del sector o instituciones presentes en el área de influencia sobre las posibles afectaciones o beneficios de las actividades por la presencia del proyecto.

Componente Cultural.

Incluir información sobre:

Símbolos culturales más significativos para la población que habita en el área de influencia del proyecto, con relación a las tradiciones ancestrales, colectiva, económica, organizativa, religiosa, artística y otras.

Identificar los usos tradicionales de los recursos naturales renovables y el medio ambiente: procesos y usos culturales y tradicionales, valores simbólicos.

- Dinámica de poblamiento: describir el tipo de tenencia de la tierra (resguardo, reserva, tierras colectivas, áreas susceptibles de titulación, entre otros) y los patrones de asentamiento (si es nucleado o disperso, así como la movilidad de la población).

- **Demografía:** establecer la población que habita en el área de influencia del proyecto.
- **Salud:** describir el sistema de salud presente en el área de influencia del proyecto.
- **Educación:** describir los tipos de educación (etnoeducación, formal y no formal) que se imparten en las comunidades, teniendo en cuenta la infraestructura existente, la cobertura, y los entes encargados.
- **Organización sociocultural:** Identificar los espacios de socialización que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural.

Presencia institucional y organización comunitaria.

Se deben identificar las instituciones públicas existentes, describir la capacidad institucional para atender las condiciones actuales de su población y su capacidad de intervención ante situaciones que puedan ser derivadas de la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se informa que la Representante Legal, dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Concepto Técnico C-CT-1860/2024 y se expresa la conformidad en la Modificación de la Licencia Ambiental en el Componente Socioeconómico.

Componente De Residuos Sólidos

- Especificar las características y que tipo de residuos biosanitarios se les va realizar el tratamiento en el proyecto de autoclave.
- Mencionar las dimensiones de las instalaciones y de la autoclave en el documento.
- Se debe especificar, cual es la modificación que se pretende realizar, en relación a la incineración versus la autoclave o las dos situaciones.
- Indicar la capacidad de almacenamiento de los residuos que se pretenden incluir en la modificación de la Licencia Ambiental.
- Las especificaciones y evaluaciones de los impactos ambientales deben ir independiente del plan de manejo.
- Dentro de la ficha A01, establecer si los vehículos pertenecientes a la empresa son de tipo volqueta y/o furgón, así mismo, estipular si se va a realizar ampliación dentro de las instalaciones de la planta, por lo cual, se debe especificar, áreas, cantidades, etc.
- Para la ficha A04, estipular si el proyecto es incorporación de autoclave y RAEEs o construcción de una vía y/o área, así mismo, esta información deberá estar articulado con la ficha A03.
- Estipular la clasificación de los residuos RAEE, por corrientes, establecer sus cantidades, área de almacenamiento, pictogramas, y fichas de seguridad.
- Especificar las características y medidas, del área de almacenamiento de los residuos.
- Dentro de la Valoración Económica, se estipula la ADECUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, modificar en el documento la anterior solicitud.

Por lo anterior, se informa que la Representante Legal, dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Concepto Técnico C-CT-1860/2024 y se expresa la conformidad en la Modificación de la Licencia Ambiental en el Componente Residuos Sólidos.



Componente De Emisiones Atmosféricas

Una vez revisada la información que reposa en el archivo de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental correspondiente al expediente 1976, el cual consta de 22 tomos, el equipo técnico del procedimiento de Emisiones Atmosféricas informa que:

1. Mediante la Resolución 614 del 28 de septiembre de 2000, se concede Licencia Ambiental al señor Jairo Aníbal Ortiz Arturo, para la incineración de residuos hospitalarios.
2. A través de la Resolución 418 del 28 de junio de 2010, se modifica la resolución 614 del 28 de septiembre de 2000, por medio de la cual se concede Licencia Ambiental a la empresa SALVI LTDA con Nit 814.003.167-8 en cuanto a la adición del sistema de control de emisiones, el cual consta de tren de lavado de gases tipo spray.
3. Mediante oficio 5723 del 19 de noviembre de 2010 el proyecto realiza entrega de los requisitos, solicitando una modificación en la Licencia Ambiental, referente a la implementación y puesta en marcha de un sistema de esterilización de alta eficiencia.
4. Mediante oficio 1176 del 4 de marzo de 2011 el proyecto informa que el horno incinerador no se encuentra en funcionamiento por fallas técnicas.
5. Mediante concepto técnico No. 168 de 2011 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación aprueba la implementación y puesta en marcha del sistema de esterilización y solicita la modificación de la resolución 614 del 28 de septiembre de 2000, que según el estudio técnico y el plan de manejo presentado NO contempla la emisión de partículas contaminantes a la atmosfera.
6. Por medio de la Resolución 552 del 11 de julio de 2011, se adiciona a la Resolución 614 del 28 de septiembre de 2000 por medio de la cual se concede Licencia Ambiental al señor Jairo Aníbal Ortiz Arturo. La aprobación de la construcción y montaje del sistema de esterilización.
7. A través del oficio 5672 del 3 de octubre de 2011 el proyecto incineración para desechos hospitalarios informa a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental que se tomó la decisión de suspender de forma indefinida la prestación del servicio de incineración de residuos hospitalarios.

Por lo tanto, la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental por la recolección y almacenamiento de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, plates y baterías (RAEES) no contempla ningún aspecto que relaciones al componente de emisiones atmosféricas.

Si en un futuro el proyecto desea reactivar el servicio de incineración de residuos hospitalarios es necesario que solicite ante CORPONARIÑO una modificación a la Licencia Ambiental

Componente De Vertimientos

Teniendo en cuenta la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental del proyecto incineración de residuos hospitalarios, desde el área de Vertimientos adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, se informa que:

Realizada la verificación en la base de datos, se encuentra que la empresa SALVI S.A.S, registra un Permiso de Vertimientos vencido, bajo en expediente VSC - 044 - 12, por lo que el Equipo Técnico de Vertimientos realiza la solicitud de que se tramite un nuevo permiso, a lo cual, la empresa SALVI S.A.S, en dos oportunidades radica una solicitud de reusó de agua residual, las cuales fueron devueltas.

Es importante mencionar que la empresa SALVI, viene realizando dicha solicitud del Permiso de Vertimientos mucho antes de iniciar la modificación de la Licencia Ambiental en la modificación del Horno Incinerador por el Autoclave, por esa razón este Permiso no se tuvo en cuenta en la Licencia Ambiental, porque ya tiene un expediente abierto que se viene tramitando mucho antes.

Por lo anterior, y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de 2015, se resolvió que el establecimiento SALVI S.A.S., realizara el permiso de vertimientos por fuera de la Licencia Ambiental, para lo cual, se anexara al expediente, la resolución de aprobación, cuando termine el trámite, se debe tener en cuenta los términos de referencia estipulados por la Autoridad competente, mencionados a continuación:

Trámite para el permiso de vertimientos

DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

En este formulario se debe llenar con toda la información solicitada y firmarlo. - Anexar toda la documentación como soporte a la solicitud de manera completa y detallada:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio, donde conste la compatibilidad con la actividad o proyecto.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición del lote o terreno donde se desarrolla la actividad o proyecto (expedición no superior a 3 meses).
- Tenedor: Certificación Autenticada del Dueño del predio donde constate dicho arrendamiento con la autorización para realizar el trámite del Permiso de Vertimientos y Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Poseedor: Certificado de Sana posesión firmado por Autoridad Municipal (Personero, Inspector, secretario de planeación o alcalde, especificando los linderos del predio, identificación del sano poseedor (C.C.), Localización del predio y tiempo de Sano Poseedor.
- Concesión de Aguas o Certificación de disponibilidad de agua de la Empresa de Acueducto municipal o veredal.
- Localización general del proyecto, por medio de un plano de localización geográfica del proyecto, presentando sitios o puntos de referencia para la ubicación del proyecto.
- Documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento, el cual deberá contener los siguientes lineamientos generales:

1. Ubicación y descripción del proyecto que genera vertimiento.
2. Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales:

Cálculo del caudal de diseño.

Diseño del sistema de tratamiento para las aguas residuales.

Remociones de concentraciones y cargas contaminantes.

Planos (planta, corte, perfiles hidráulicos, entre otros).

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX: (+572) 7309282-86 - FAX: (+572) 7309425. **IPALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL.: (+572) 7272347 - FAX: (+572) 7272086 - CEL.: (+572) 3176572344. **TUQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. - FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS - TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN - CEL.: (+572) 3175782967.

Disposición final del efluente y número de puntos de vertimiento.
Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.
Manejo de residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento.

3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.
5. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiera lugar.
6. Cronograma de obras e inversiones.

Observaciones:

* El documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentado por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales. La ampliación de los lineamientos para la elaboración del documento técnico para el Permiso de Vertimientos se los podrá consultar en la página web de CORPONARIÑO, www.corponariño.gov.co.

* Por el contrario, si se pretende realizar Reuso del Agua tratada, esta deberá dar cumplimiento a la Resolución 1256 del 2021, en los siguientes artículos:

"Artículo 4. Del reúso. Se requerirá concesión de aguas para adquirir el derecho al uso de las aguas residuales como bien de uso público, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

Parágrafo 1. El suministro de las cantidades (volumen o caudal) de agua requeridas para el reúso está sujeto a la disponibilidad definida por parte del Usuario Generador.

El Estado no será responsable de garantizar la cantidad y continuidad (volumen o caudal) concesionada al Usuario Receptor.

Parágrafo 2. El Usuario Receptor de Aguas Residuales es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 5. De los usos y los criterios mínimos de calidad. Las aguas residuales se podrán usar en los usos agrícolas e industriales de que tratan los artículos 2.2.3.3.2.5 y 2.2.3.3.2.8 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Los criterios de calidad del agua residual para el uso agrícola deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.5 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 6. De la Prevención. Para efectos del otorgamiento de la concesión de uso de las aguas residuales, el Usuario Receptor deberá presentar a la Autoridad Ambiental, la siguiente información técnica para el manejo y la prevención de los riesgos asociados al uso de las aguas residuales:

1. Balance Hídrico del sistema de reúso por parte del Usuario Receptor donde contemple el volumen entregado por el Usuario Generador.
2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.



3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.
4. Para el uso agrícola, evaluación de vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle.
5. Para el uso agrícola, un plan de monitoreo y seguimiento de la calidad y cantidad del agua residual empleada en el reúso, el cual identifique entre otros elementos el Punto de Control y el Punto de Entrega. La Autoridad Ambiental definirá la frecuencia del monitoreo de calidad en el acto administrativo mediante el cual se pronuncie. Para el uso industrial, un plan de monitoreo y seguimiento de la cantidad del agua residual empleada en el reúso, el cual identifique entre otros elementos el Punto de Control y el Punto de Entrega. La Autoridad Ambiental definirá la frecuencia del monitoreo en el acto administrativo mediante el cual se pronuncie.
6. Para el uso agrícola, se deberá demostrar mediante mediciones in situ, la velocidad de infiltración en el suelo u otros procedimientos técnicamente establecidos por la ciencia y la técnica, que las cantidades de agua y los tiempos de aplicación en los diferentes períodos estacionales, satisfacen los requerimientos de agua del suelo y/o del cultivo y que no se generan cantidades excedentes de la misma como escorrentía o percolación.

En este sentido para el uso agrícola, las tasas de aplicación (m³/día-ha) y el tiempo de aplicación (días/año) del agua residual no deben ocasionar cambios en la salinidad, sodicidad y toxicidad del suelo que limiten, restrinjan o impidan los usos agrícolas actuales y potenciales del área de aplicación, teniendo como directrices por tipo de cultivo las establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR o las de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO.

Parágrafo. En caso de generarse una contingencia, se deberá comunicar inmediatamente a la Autoridad Ambiental y suspender el uso de las Aguas Residuales por parte del Usuario Receptor hasta que se ejecuten todas las acciones necesarias para hacer cesar la contingencia."

En todo caso de presentar Reusó de Agua residual tratada, se recomienda presentar el documento técnico de acuerdo con los Términos de Referencia que tiene CORPONARIÑO y anexar los criterios técnicos de la Resolución 1256 de 2021, en sus artículos 4, 5 y 6.

5. MARCO LEGAL

Para la modificación de la Licencia Ambiental se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

- Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 685 de 2001, Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015, mediante el cual se reglamenta el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 631 de 2015, por el cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales.



- Resoluciones 256 y 1428 de 2018, por medio de las cuales se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del componente Biótico y se toman otras determinaciones.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la información contenida en el documento de Modificación de Licencia Ambiental otorgada al señor Jairo Aníbal Ortiz Arturo, y los ajustes presentados como respuesta a los requerimientos del Concepto Técnico No. 1860-2024, en el oficio con radicado interno 3032, presentados por la señora Clara Nidia Roldan Representante Legal de SALVI S.A.S., identificada con número de cedula 51.633.736, el equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa que:

1. Que la documentación de Modificación de Licencia Ambiental para la empresa SALVI S.A.S., desiste de un tratamiento de incineración de residuos y cambia a tratamiento por Autoclave de residuos biológicos como biosanitarios y cortopunzantes.

2. Adicionar a esta Licencia Ambiental, la recolección y almacenamiento temporal de RAEES (Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos), pilas y baterías, electrodomésticos de la línea blanca, marrón y gris, como se muestra en la siguiente tabla.

Categorías	AEE Considerados en la categoría	Clasificación común y área
Pequeños electrodomésticos	Planchas, aspiradoras, cafeteras, tostadoras, cuchillos eléctricos, máquinas de afeitar, secadoras de cabello, etc.	Electrodomésticos pequeños de la línea blanca (capacidad de almacenamiento 2M ³)
Equipos de informática y telecomunicaciones	Computadores de escritorio, computadores portátiles, teléfonos fijos y celulares, agendas electrónicas, máquinas de escribir eléctricas, y electrónicas, máquinas de fax, fotocopadoras, impresoras, calculadoras, etc.	Electrodomésticos de la línea gris (capacidad de almacenamiento 2M ³)
Aparatos electrónicos de consumo y panel fotovoltaicos	Rádios, televisores, reproductores de VCR/DVD/CD, cámaras de video, instrumentos musicales, amplificadores de sonido, etc.	Electrodomésticos de consumo de la línea marrón (capacidad de almacenamiento 2M ³)
Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados)	Equipos de laboratorio y para radioterapia; equipos de cardiología, diálisis, ventilación pulmonar, medicina nuclear, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, etc.	

4 7 3 . 3

De igual forma, la Representante Legal, deberá dar cumplimiento al cronograma de actividades que hace parte de la Licencia Ambiental, al cual debe cumplir con los diseños y áreas estipuladas en la modificación de la Licencia, a lo cual debe tener construido en un tiempo no superior a 90 días.

De acuerdo con el siguiente cronograma se verificará las instalaciones, dimensiones (3 metros de ancho por 3.6 metros de largo), adecuaciones, almacenamiento, señalizaciones, etc., mencionadas en el documento de Modificación de Licencia Ambiental.

9.3 CRONOGRAMA.

	ACTIVIDAD	MES 1			
		Semana			
		1	2	3	4
1	ADQUISICION AUTOCLAVE				
2	MONTAJE AUTOCLAVE				
3	ADQUISICION ESTANTES				
4	INSTALACION SEÑALIZACION				

Se recuerda a la Representante Legal, que, si se va a realizar alguna modificación a la Licencia Ambiental otorgada por Corponariño, debe realizar Modificación a la Licencia e informa a la Autoridad Ambiental.

Trasladar el expediente ambiental No. LSC-1976, proyecto SALVI S.A.S., a la oficina jurídica de CORPONARIÑO, con la respectiva documentación, para que se dé continuidad al trámite y se apruebe la solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental.

El incumplimiento a los requerimientos solicitados, podrá conllevar a la imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, Decretos reglamentarios o Norma que adicione, modifique o sustituya.

CORPONARIÑO podrá efectuar visitas de Control y Monitoreo en cualquier momento y sin previo aviso, a fin de verificar el cumplimiento de las actividades requeridas y de la normatividad ambiental vigente.

(...)"

Que mediante oficio del 25 de junio de 2025, la Oficina Jurídica de CORPONARIO realizo la devolución del expediente No. 1976, solicitando se aporte la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales, a favor SALVI SAS.

Que mediante oficio con radicado interno No. 5013 del 26 de junio de 2025 la señora CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.663.736 expedida en Bogotá D.C en calidad de representante legal de SALVI SAS identificada con Nit No. 814003167-8, solicitó la cesión de derechos y obligaciones ambientales de la licencia ambiental.



FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO en virtud de las facultades otorgadas por el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

La Ley 99 de 1993 establece:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley. (...)"

"Artículo 50º.- De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el Decreto 1076 del 2015, establece sobre licencias ambientales, lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.3.1.2. Autoridades ambientales competentes. Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:

1. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible podrán delegar el ejercicio de esta competencia en las entidades territoriales, para lo cual deberán tener en cuenta especialmente la capacidad técnica, económica, administrativa y operativa de tales entidades para ejercer las funciones delegadas.
3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.
4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002."

"Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario



4 7 3 .

de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. (...)"

"Artículo 2.2.2.3.1.6. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación."

La misma norma define la cesión total o parcial de la licencia ambiental en su artículo 2.2.2.3.8.4 el cual establece:

"Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tienen el carácter de divisibles.

Parágrafo 2. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."

Así mismo el Decreto 1076 de 2015 establece las causas en los cuales se modifica la licencia ambiental, el artículo 2.2.2.3.7.1 dispone:

"Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad*
- 3. Cuando se pretendan varias las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto.*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera el licenciario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular.*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.*
- 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.*

PARÁGRAFO 1. *Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles. (...)"*

Que el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" establece:

Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

- 1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
- 2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.*
- 3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.*
- 5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables."*

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 de la misma normatividad la autoridad ambiental debe realizar control y seguimiento de la licencia ambiental con el siguiente propósito:

Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
- 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*

Que de acuerdo a lo estipulado en el **Concepto Técnico No. C-CT-956-2025 del 13 de junio de 2025**, emitido por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO se considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000** por medio de la cual se otorgó una **LICENCIA AMBIENTAL**

En virtud de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la **CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES** contenidas en la **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000** a favor de **SALVI SAS** identificada con Nit No. 814003167-8 representada legalmente por la señora **CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.663.736 expedida en Bogotá D.C o quien haga sus veces, para el establecimiento de comercio denominado **"SALVI LTDA"**, ubicado en el kilómetro 11 vía a oriente, Corregimiento La Laguna, Vereda El Barbero, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - Adviértase al nuevo titular de la **LICENCIA AMBIENTAL**, que queda sujeta al cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000** y las posteriores que la modifiquen.

PARAGRAFO PRIMERO. - De acuerdo al **Concepto Técnico No. C-CT-956-2025 del 13 de junio de 2025**, CORPONARIÑO realizará visitas de control y monitoreo, y efectuará nuevas exigencias técnicas en caso de que surja la necesidad, así mismo deberá darse estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO. - **MODIFICAR** la **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000**, por medio de la cual CORPONARIÑO otorgo una **LICENCIA AMBIENTAL**, para el proyecto denominado **"INCINERACION PARA DESECHOS HOSPITALARIOS"**, ubicado en el kilómetro 11 vía a oriente, Corregimiento La Laguna, Vereda El Barbero, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de conformidad con la establecido en el **Concepto Técnico No. C-CT-956-2025 del 13 de junio de 2025**, en lo siguiente:

1. Que la documentación de Modificación de Licencia Ambiental para la empresa **SALVI S.A.S.**, desiste de un tratamiento de incineración de residuos y cambia a tratamiento por Autoclave de residuos biológicos como biosanitarios y cortopunzantes.
2. Adicionar a esta Licencia Ambiental, la recolección y almacenamiento temporal de **RAEES (Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos)**, pilas y baterías, electrodomésticos de la línea blanca, marrón y gris, como se muestra en la siguiente tabla.

Categorías	AEE Considerados en la categoría	Clasificación común y área
Pequeños electrodomésticos	Planchas, aspiradoras, cafeteras, tostadoras, cuchillos eléctricos, máquinas de afeitar, secadoras de cabello, etc.	Electrodomésticos pequeños de la línea blanca (capacidad de almacenamiento 2M ³)
Equipos de informática y telecomunicaciones	Computadoras de escritorio, computadores portátiles, teléfonos fijos y celulares, agendas electrónicas, máquinas de escribir	Electrodomésticos de la línea gris (capacidad de almacenamiento 2M ³)

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

PARÁGRAFO 2. Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 3. Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo señalado, esta Corporación atendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se considera viable autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones ambientales del Plan de Manejo Ambiental, contenidas en la Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000 a favor de SALVI SAS identificada con Nit No. 814003167-8

	eléctricas, y electrónicas, máquinas de fax, fotocopiadoras, impresoras, calculadoras, etc.	
Aparatos electrónicos de consumo y panel fotovoltaicos	Radios, televisores, reproductores de VCR/DVD/CD, cámaras de video, instrumentos musicales, amplificadores de sonido, etc.	Electrodomésticos de consumo de la línea marrón (capacidad de almacenamiento 2M ³)
Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados)	Equipos de laboratorio y para radioterapia; equipos de cardiología, diálisis, ventilación pulmonar, medicina nuclear, aparatos de laboratorio para diagnostico in vitro, etc.	

De igual forma, la Representante Legal, deberá dar cumplimiento al cronograma de actividades que hace parte de la Licencia Ambiental, al cual debe cumplir con los diseños y áreas estipuladas en la modificación de la Licencia, a lo cual debe tener construido en un tiempo no superior a 90 días.

De acuerdo con el siguiente cronograma se verificará las instalaciones, dimensiones (3 metros de ancho por 3.6 metros de largo), adecuaciones, almacenamiento, señalizaciones, etc., mencionadas en el documento de Modificación de Licencia Ambiental.

9.3 CRONOGRAMA.

	ACTIVIDAD	MES 1			
		Semana			
		1	2	3	4
1	ADQUISICION AUTOCLAVE				
2	MONTAJE AUTOCLAVE				
3	ADQUISICION ESTANTES				
4	INSTALACION SEÑALIZACION				

ARTICULO CUARTO. - La titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. C-CT-956-2025** del 13 de junio de 2025.

473

ARTICULO QUINTO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 614 del 28 de septiembre de 2000** que no sean contrarias a la presente continúen vigentes.

ARTICULO SEXTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFÍQUESE a **SALVI SAS**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

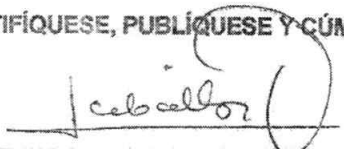
ARTICULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011 artículo 76.

ARTICULO NOVENO. - La presente providencia rige conforme a las condiciones establecidas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

29 JUL 2025

Dada en San Juan de Pasto,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Director General (E)

Proyectó: 
Dr. José Luis Floreño B.
Profesional Universitario

Revisó: 
Melissa S.
Contratista Of. Jurídica


Santiago C.
Contratista Director General

Aprobó: 
Dr. Cristian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica

DIAN

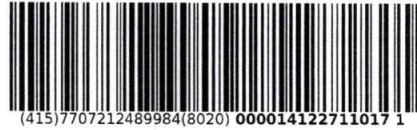
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141227110171



(415)7707212489984(8020) 000014122711017 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 4 0 0 3 1 6 7

8

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SALVI SAS

36. Nombre comercial

SALVI SAS

37. Signa

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CR 36 3 OESTE 05 13 BRR COLON

42. Correo electrónico

salvilda@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 8 7 0 8 3 4 5 1

45. Teléfono 2

3 1 8 2 6 3 3 0 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

1

3 8 2 2

2 0 0 0 9 1 1

8 1 2 9

2 0 0 0 9 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47- Régimen Simple de Tributación - SIM

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROLDAN UMAÑA CLARA NIDIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227110171



(415)7707212489984(8020) 0000141227110171

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 4 0 0 3 1 6 7

8

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 5

72. Número

2 7 5 1

73. Fecha

2 0 0 0, 0 9, 0 6

74. Número de notaría

2

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 0 0, 0 9, 1 1

77. No. Matricula mercantil

6 9 0 6 7

78. Departamento

5 2

79. Ciudad/Municipio

2 6

0 1

2

2 0 2 0, 0 9, 0 3

0 3

2 0 2 0, 0 9, 1 4

R M 0 9 1 2 2 0 8 6

5 2

2 6

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 0 0, 0 9, 1 1

81. Hasta

2 0 9 9, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2	1 0 1	2 0 2 1, 0 1, 3 0		
3	4 8	2 0 2 4, 1 2, 0 3		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresa	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227110171



(415)7707212489984(8020) 0000141227110171

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 4 0 0 3 1 6 7 8

Impuestos y Aduanas de Pasto

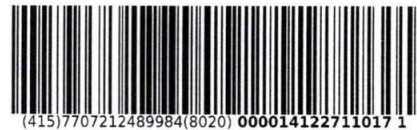
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 8 5 2 4 6 5 6 1	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido SARASTY	116. Segundo apellido ROLDAN	117. Primer nombre JENIFER	118. Otros nombres ALEJANDRA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 4 0 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 5 1 6 6 3 7 3 6	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROLDAN	116. Segundo apellido UMAÑA	117. Primer nombre CLARA	118. Otros nombres NIDIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 4 0 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227110171



(415)7707212489984(8020) 000014122711017 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 4 0 0 3 1 6 7 8

Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 9 5 3 8 4 7		1 1 8 4 9 9 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	QUETAMA		DAYSI	DAMARYS
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 1 0 3 1 2			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 3 5 7 3		2 6 0 0 8 9 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	TORRES	ROSEÑO	WILMER	ADRIAN
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 1 0 1 1 8			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141227110171



(415)7707212489984(8020) 000014122711017 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 1 4 0 0 3 1 6 7

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos 3 8 2 2
162. Nombre del establecimiento	
SALVI LTDA	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1
165. Dirección	
KM 11 VIA A ORIENTE CORR LA LAGUNA VDA EL BARBERO	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 9 0 6 8	2 0 0 0 0 9 1 1
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 7 7 6 9 1 8 1 3	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41

Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SALVI SAS

Nit : 814003167-8

Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 69067

Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2000

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 36 3 OE 05 - 13

Barrio : Colon

Municipio : Pasto, Nariño

Correo electrónico : salvilta@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3187083451

Teléfono comercial 2 : 3026650128

Teléfono comercial 3 : 3182633033

Dirección para notificación judicial : CR 36 3 OE 05 - 13

Barrio : Colon

Municipio : Pasto, Nariño

Correo electrónico de notificación : salvilta@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2751 del 06 de septiembre de 2000 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2000, con el No. 8930 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SALVI LTDA. EN LIQUIDACION.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 957 del 03 de abril de 2006 de la Notaría Tercera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2006, con el No. 3075 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 6635 del 17 de diciembre de 2012 de la Notaría Cuarta de Pasto,



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41

Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014, con el No. 11619 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 3416 del 08 de septiembre de 2011 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014, con el No. 11620 del Libro IX, se decretó ADJUDICACION DE CUOTAS

Por Acta No. 2 del 03 de septiembre de 2020 de la Junta de Socios de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2020, con el No. 22086 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LDTA A SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A título meramente enunciativo más no taxativo, desarrollará las siguientes actividades: la prestación de servicio de aseo general, institucional y particular, prestación de servicios de apoyo hospitalario, alimentación, transporte, capacitación en técnicas de bioseguridad, mantenimiento de equipos y maquinaria, servicio de lavandería industrial, institucional y particular, servicio de incineración de residuos sólidos institucional y particular, compra, venta, importación y exportación de insumos relacionados con lavandería, incineración y aseo; comercialización de vehículos, bienes raíces, muebles, enseres y maquinaria. No obstante haber citado de manera enunciativa, las anteriores actividades, se reitera por estos estatutos que la sociedad también tiene la facultad de realizar de manera permanente o transitoria, en forma simultánea o exclusiva, cualquier otra actividad económica lícita que estuviere o no relacionada con las actividades anteriormente enunciadas. **PARÁGRAFO: DESARROLLO**

DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá: 1- Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 2. Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 3. Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. 4. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. 5. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 6. Actuar como agente o representante de personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas. 7. Participar como contratista o consorciado en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacionales, subregionales andinas o internacionales y formar parte de otras sociedades, consorcios o empresas nacionales, multinacionales andinas o internacionales. 8. Realizar en su propio nombre, por cuenta de terceras personas o en participación con ellas, las operaciones que sean necesarias o

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41

Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convenientes para el desarrollo del objeto social. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los que tengan como finalidad adquirir derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa. 9. Adquirir, poseer, conservar, administrar o arrendar sus bienes muebles e inmuebles, así como darlos y tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o recibirlos en garantía de obligaciones. 10. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades afines a las de su objeto. 11. Constituir sucursales, agencias y establecimientos de comercio en el territorio nacional y/o en el exterior y designar agentes, gerentes o administradores, así como apoderados generales o especiales para su representación judicial o extrajudicial. 12. Manejo de franquicias, representación comercial, recepción de bienes en consignación, celebración de contratos de leasing, celebración de alianzas estratégicas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 50.000.000.000,00
No. Acciones	50.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 007 del 20 de noviembre de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2025 con el No. 34924 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN	C.C. No. 1.085.246.561

Por Acta No. 06 del 09 de junio de 2014 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014 con el No. 11622 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN	C.C. No. 1.085.246.561



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41

Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 002 del 20 julio de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2024 con el No. 31669 del Libro IX, se removió del cargo de Representante legal suplente - Gerente suplente a la señora JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN. El cargo queda vacante Por Acta No. 007 del 20 de noviembre de 2025, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2025 con el No. 34927 del Libro IX, se removió del cargo de Representante legal suplente - Gerente suplente a la señora JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN. El cargo queda vacante

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 20 de noviembre de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2025 con el No. 34925 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DAYSI DAMARYS QUETAMA	C.C. No. 36.953.847	118499-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 957 del 03 de abril de 2006 de la Notaría Tercera Pasto	3075 del 05 de abril de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 6635 del 17 de diciembre de 2012 de la Notaría Cuarta Pasto	11619 del 16 de julio de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3416 del 08 de septiembre de 2011 de la Notaría Cuarta Pasto	11620 del 16 de julio de 2014 del libro IX
*) Acta No. 2 del 03 de septiembre de 2020 de la Junta De Socios	22086 del 14 de septiembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41

Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: N8129

Actividad secundaria Código CIIU: E3822

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SALVI LTDA.

Matrícula No.: 69068

Fecha de Matrícula: 11 de septiembre de 2000

Último año renovado: 2026

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : KILOMETRO 11 VIA A ORIENTE CORREGIMIENTO LA LAGUNA VEREDA EL BARBERO

Barrio : Colon

Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.375.420.080,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3822.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2026 - 16:51:41
Recibo No. S002287774, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN srQj9Q8mUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.085.246.561
SARASTY ROLDAN

APELLIDOS
JENIFER ALEJANDRA

NOMBRES

JENIFER SARASTY R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1985

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

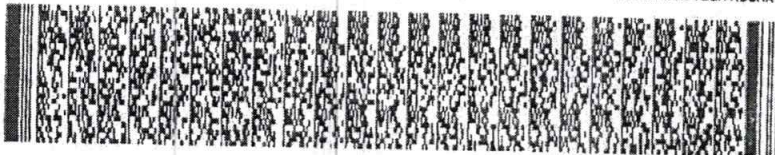
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

03-FEB-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2300100-01122071-F-1085246561-20191227

0069494737A 2

9911195209

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 09:46:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	1085246561
Código de Verificación	1085246561260623094607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 09:47:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8140031678
Código de Verificación	8140031678260623094708

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298299421



PIB

09:49:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085246561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298299594



PIB
09:50:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SALVI LTDA identificado(a) con NIT número 8140031678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 09:52:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085246561** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142597532** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085246561 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/05/2026 12:03 PM



Código Verificación: **5VLD4GFPQY**

Válida hasta: **17/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICACION

CEDIT DEL SUR SAS

HACE CONSTAR QUE:

Tiene contratación para la prestación de servicios de transporte, incineración y disposición de cenizas de residuos hospitalarios con SALVI SAS, identificado con NIT 814.003.167- 8 así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE NIT : CEDIT DEL SUR SAS
: 900.091.644-7

NOMBRE DEL CONTRATISTA : SALVI SAS

REPRESENTANTE LEGAL OBJETO : CLARA NIDIA ROLDAN UMAÑA
: Prestación de servicios de transporte, incineración y
disposición de cenizas de residuos hospitalarios.

Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2014 – 31/12/2014
Valor ejecutado	\$48.335.600
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2015 – 31/12/2015
Valor ejecutado	\$50.986.700
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2016 – 31/12/2016
Valor ejecutado	\$55.574.554
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2017 – 31/12/2017
Valor ejecutado	\$80.251.100
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2018 – 31/12/2018
Valor ejecutado	\$78.018.900
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2019 – 31/12/2019

Valor ejecutado	\$71.842.300
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2020 – 31/12/2020
Valor ejecutado	\$85.973.200
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2021 – 31/12/2021
Valor ejecutado	\$93.473.723
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2022 – 31/12/2022
Valor ejecutado	\$100.403.062
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2023 – 31/12/2023
Valor ejecutado	\$131.659.540
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2024 – 31/12/2024
Valor ejecutado	\$129.597.100
Número del contrato	Sin numero
Duración	1 Año
Vigencia	01/01/2025 – 31/12/2025
Valor ejecutado	\$173.877.632

Calificación del Servicio: Excelente

Dada en San Juan de Pasto, a solicitud del interesado a los 22 días diciembre de 2025.

Atentamente,

JOSE LUIS ORTEGA
Profesional de Calidad
CEDIT DEL SUR S.A.S.



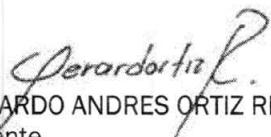
EL SUSCRITO GERENTE DE LA CLINICA DE ORTOPEDIA Y
FRACTURAS TRAUMEDICAL S.A.S.
NIT 814.006.170.-4

CERTIFICA

Que la empresa SALVI SAS identificada Con NIT. No 814.003.167- 8, encargada como estipula el contrato suscrito entre las partes de la "Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados en la atención de salud y otras actividades", con fecha de iniciación del contrato 01 de febrero de 2008 vigente hasta la fecha y con un valor aproximado de contrato de 193.989.980 (año 2025), ha cumplido a satisfacción con lo estipulado en el contrato, con una calificación Excelente.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente.


GERARDO ANDRES ORTIZ RIVERA
Gerente

Clínica de Ortopedia y Fracturas TRAUMEDICAL S.A.S

Vigilado Supersalud

Sede Administrativa: Carrera 34 No. 17 - 58 Barrio Maridiaz.
Sede Asistencial: Carrera 37 No. 18 - 79 Barrio Palermo.
Línea de atención: (602) 724 44 26 Pasto - Nariño. Colombia.

www.traumedical.co

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, JENIFER ALEJANDRA SARASTY ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.246.561 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la empresa SALVI SAS con NIT 814003167- 8; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Nuestra empresa cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019:

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES			
Marque con una X de acuerdo con el número de trabajadores (independientemente de su forma de contratación o vinculación) y de acuerdo a la clasificación del riesgo en la columna CLASIFICACIÓN (X)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST	CLASIFICACIÓN (X)
Diez (10) o menos trabajadores	I, II ó III	- Podrá ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas o por un tecnólogo en SST, profesional en SST y profesional con posgrado en SST. - Debe contar con licencia vigente en SST. - Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. - Acredite la aprobación del curso de actualización de la capacitación virtual de veinte (20) horas en SST, el cual se debe realizar cada tres (3) años. NOTA: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas y veinte (20) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.	

Once (11) a cincuenta (50) trabajadores	I, II ó III	- Podrá ser realizado por un tecnólogo en SST o en alguna de sus áreas. - Debe contar con licencia vigente en SST. - Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo - Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. - Deben contar con el curso de actualización de la capacitación virtual de veinte (20) horas en SST, el cual se debe realizar cada tres (3) años.	X
Cincuenta (50) o menos trabajadores	IV ó V	- Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. - Debe contar con licencia en SST vigente - Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST - Deben contar con el curso de actualización de la capacitación virtual de veinte (20) horas en SST, el cual se debe realizar cada tres (3) años.	
Más de cincuenta (50) trabajadores	I, II, III, IV ó V	- Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. - Debe contar con licencia en SST vigente - Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. - Deben contar con el curso de actualización de la capacitación virtual de veinte (20) horas en SST, el cual se debe realizar cada tres (3) años	

Así mismo certifico que a la fecha nos encontramos en la fase de Seguimiento y plan de mejora, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su Artículo 25:



La Dirección General de Sanidad Militar dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 60% (Moderadamente Aceptable), de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Artículo 28.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	VALORACIÓN
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 85%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems - Tabla de Valores de los Estándares Mínimos contenidos en el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo con el número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento del 100 %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

FIRMA:
 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROponente:
 NIT:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 CÉDULA DE CIUDADANIA No:
 DIRECCIÓN:
 CIUDAD:
 TELÉFONO:
 CORREO ELECTRÓNICO:

JENIFER A. SARASTY

SALVI SAS
 814003167-8
 JENIFER A. SARASTY
 1.085.246.561
 CRA 36 No 3 OESTE 13
 PASTO
 3182633033
 salvitda@hotmail.com

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Re-cuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SALVI SAS		
SIGLA SALVI SAS		NIT No. 814003167-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: SAS		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN NAL. ☐ PTL. ☒ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)
CLASE ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO NARIÑO
MUNICIPIO PASTO	DIRECCIÓN CRA 36 NO 03 OESTE 13 B COLON	
TELÉFONOS 3182633033	FAX _____	APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PÚBL.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CREDIT DEL SUR SAS		X	6027419271	31/12/2025	173.877.632
TRAUMEDICAL		X	6027244426	31/12/2025	193.989.980

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO SARASTY	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ROLDAN	NOMBRES JENIFER ALEJANDRA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 1.085.246.561	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 200.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA *Jenifer A. Sarasty* FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO COMPROBADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO, 01/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SALVI LTDA** con **NIT 8140031678** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550106800000056

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA